

DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR POR CONCEPTO DE
IVA EN EL SECTOR AVÍCOLA EN COLOMBIA

LORENA VILLA GONZALEZ
KELLY RAMIREZ GARCIA

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
CONTADURÍA PÚBLICA
IX SEMESTRE
TULUÁ-VALLE
2021

DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR POR CONCEPTO DE
IVA EN EL SECTOR AVÍCOLA EN COLOMBIA

LORENA VILLA GONZALEZ

KELLY RAMIREZ GARCIA

PROPUESTA DE MONOGRAFIA PARA OBTAR AL TÍTULO DE CONTADOR
PÚBLICO

DIRECTOR: LEIDER VALENCIA

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
CONTADURÍA PÚBLICA
IX SEMESTRE
TULUÁ-VALLE
2021

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedicamos principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos. Ha sido el orgullo y el privilegio de ser sus hijas, son los mejores padres.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a mis tutores LEIDER ALCIDES VALENCIA, HAROL MAURICIO LOPEZ SEPULDA y profesores, decano, rector. De la uceva quien con sus conocimientos y apoyo me guió a través de cada una de las etapas de este proyecto para alcanzar los resultados que buscaba.

También quiero agradecer a la uceva y cámara de comercio de Tuluá por brindarme todos los recursos y herramientas que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de investigación. No hubiese podido arribar a estos resultados de no haber sido por su incondicional ayuda.

Por último, quiero agradecer a todos mis compañeros y a mi familia, por apoyarme. En especial, quiero hacer mención de mis padres, que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo y un abrazo reconfortante para renovar energías.

Muchas gracias a todos.

RESUMEN

El sector avícola en Colombia, en la actualidad es uno de los más representativos, debido al aumento en el consumo de la carne de pollo y los huevos. Este sector se ha caracterizado por mantener altos índices de informalidad empresarial, por lo cual muchas de los productores se encuentran relegados de recibir apoyos del Estado como es el caso de la devolución de los saldos de los impuestos del IVA. No obstante, las empresas formales se encuentran en desventaja con otro tipo de productos cárnicos y ovíparos en relación a la devolución de estos saldos. En ese sentido, la presente monografía tuvo como objetivo general establecer las características del proceso de devolución y compensación de saldos a favor por concepto de IVA en el sector avícola en Colombia. Por lo cual se plantearon objetivos específicos, tendientes a determinar la normatividad requerida para efectuar la devolución y compensación de saldos a favor por concepto de IVA; especificar el proceso de devolución y compensación y hacer la actualización de la situación actual del sector avícola en Colombia. A partir de estos lineamientos, se obtuvieron resultados correspondientes a caracterizar por leyes, decretos, resoluciones y estatutos aplicados al momento de la solicitud del contribuyente para que le sean devueltos los saldos a favor por concepto de IVA, los que se caracterizan por hacer parte de las formas de devolución que tiene estipulada la Dian como ente rector de los impuestos en Colombia. Al hacer la revisión de los procesos de devolución, se encuentra que a nivel general se desarrollan procesos repletos de trámites, los que se incentivan más para el sector avícola, lo que dificulta en muchas oportunidades recibir estos dineros, para mejorar sus flujos de caja. De otra parte, la situación por pandemia del covid-19, mantiene al sector avícola hasta el momento en picos de productividad medios y bajos, lo que requiere una mirada de apoyo del gobierno nacional para hacer efectivas estas devoluciones.

Palabras clave: devolución, IVA, normatividad, proceso, sector avícola.

ABSTRACT

The poultry sector in Colombia is currently one of the most representative, due to the increase in the consumption of chicken meat and eggs. This sector has been characterized by high rates of business informality, which is why many of the producers are relegated from receiving support from the State, such as the refund of VAT tax balances. However, formal companies are at a disadvantage with other types of meat and oviparous products in relation to the refund of these balances. In this sense, the general objective of this monograph was to establish the characteristics of the VAT refund and compensation process in the poultry sector in Colombia. Therefore, specific objectives were established to determine the regulations required to carry out the refund and compensation of VAT credit balances; to specify the refund and compensation process and to update the current situation of the poultry sector in Colombia. From these guidelines, results were obtained corresponding to characterize by laws, decrees, resolutions and statutes applied at the time of the taxpayer's request for the refund of VAT credit balances, which are characterized by being part of the forms of refund stipulated by the Dian as the governing body of taxes in Colombia. When reviewing the refund processes, it is found that, in general, the processes are full of formalities, which are more incentivized for the poultry sector, which makes it difficult in many opportunities to receive these monies to improve their cash flows. On the other hand, the covid-19 pandemic situation keeps the poultry sector so far in medium and low productivity peaks, which requires a look of support from the national government to make these refunds effective.

Key words: refund, VAT, regulations, process, poultry sector.

CONTENIDO

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	10
2. JUSTIFICACIÓN.....	11
3. OBJETIVOS	12
3.1 OBJETIVO GENERAL	12
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
4. MARCO REFERENCIAL	13
4.1 MARCO HISTÓRICO.....	13
4.2 MARCO TEÓRICO.....	13
4.2.1 Teorías de la Hacienda Pública	13
4.2.2 Teorías generales sobre la tributación	14
4.3 MARCO CONCEPTUAL.....	16
4.3.1 La empresa	16
4.3.2 Administración tributaria	17
5. METODOLOGÍA	19
5.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	19
5.2 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	19
5.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	19
5.3.1 Fuentes Secundarias	19
5.3.2 <i>Técnicas de Investigación</i>	19
6. RESULTADOS.....	20
6.1 NORMATIVIDAD REQUERIDA PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR POR CONCEPTO DE IVA EN EL SECTOR AVÍCOLA EN COLOMBIA.....	20
6.1.1 Normatividad expedida por Dian	20
6.1.2 Leyes	22
6.1.3 Decretos	23
6.1.4 Resoluciones	23
6.1.5 Estatutos	24

6.2 PROCESO DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR POR CONCEPTO DE IVA EN EL SECTOR AVÍCOLA EN COLOMBIA	24
6.3 Situación actual de los avicultores colombianos con respecto a la devolución de saldos a favor por concepto de IVA	27
7. CONCLUSIONES	29
8. RECOMENDACIONES.....	30
9. REFERENCIAS	31

INTRODUCCIÓN

La presente monografía tuvo como objetivo general establecer las características del proceso de devolución y compensación de saldos a favor por concepto de IVA en el sector avícola en Colombia. Por lo cual se plantearon objetivos específicos, tendientes a determinar la normatividad requerida para efectuar la devolución y compensación de saldos a favor por concepto de IVA; especificar el proceso de devolución y compensación y hacer la actualización de la situación actual del sector avícola en Colombia.

A partir de estos lineamientos, se desarrollaron los aspectos preliminares del proceso investigativo, definiendo de esta manera el problema de investigación, la justificación, los objetivos, el marco referencial y el diseño metodológico. Al haberse estructurado como un proyecto de tipo documental, se hizo la revisión bibliográfica correspondiente, principalmente con documentos de la Dian y Fenavi, como también de la reglamentación legal del tema de estudio.

En el desarrollo de los resultados, se detallan las leyes, decretos, resoluciones y demás que se relacionan como lo estipula la Dian con el proceso de devolución de IVA a los contribuyentes en el nivel general. Posteriormente, se detalla este proceso ajustándolo a nivel particular, como es el caso de los avicultores en Colombia, cumpliendo de esta manera con el diseño deductivo planteado en su metodología. Para finalizar se presentan las conclusiones, recomendaciones y referencias utilizadas para el cumplimiento de los objetivos.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia es una realidad la sobrecarga tributaria para las empresas, que para el caso de las más pequeñas puede resultar en muchos casos insostenible. Según un informe del Doing Business del Banco Mundial de 2017 “la tasa efectiva de tributación en Colombia es del 69,8%, frente a un promedio de 46,3% en América Latina y 40,9% en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)¹”. Debido a esta situación para Bruce MacMaster, presidente de la Asociación Nacional de Empresarios (Andi) “Para el desarrollo de las empresas y de quienes se benefician de su interacción con ellas, se debe reducir la alta carga tributaria²”.

Dentro de los impuestos en Colombia se encuentra el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se caracteriza principalmente por la existencia de un sujeto activo que es el Estado, que está facultado para exigir el pago del impuesto y las obligaciones que se desprendan del mismo. También hace parte de este impuesto el sujeto pasivo, que es la persona natural o jurídica, encargadas de recaudar el impuesto y que asumen esta responsabilidad frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian)³.

Otra de las características de este impuesto, es que suele presentar saldos a favor del contribuyente, es decir, al sujeto pasivo, quien los solicita como devolución, lo que a su vez tiene efectos financieros. No obstante, aunque aparentemente parece un trámite fácil de realizar, para el sector avícola en Colombia se presentan problemáticas para que la Dian haga las respectivas devoluciones.

Existen razones estructurales del manejo de esta devolución, que afectan al gremio avicultor, como, por ejemplo, el hecho de hacer distinciones entre el productor de carne y el productor de huevo, pues se considera que el productor de huevo que ha tenido la tarea de criar y levantar las gallinas ponedoras, no tiene derecho a que se le devuelva IVA por el proceso de cría y levante⁴. En este caso, el avicultor no recibe devolución por el proceso, sino por la comercialización del producto final que es el huevo, para lo cual debe cumplir con los requisitos formales y llevar las cuentas separadas del IVA para acceder a la devolución. De acuerdo con esto, se plantea la formulación del problema.

¹ PORTAFOLIO. (en línea) enero 29 de 2018 (consultado en agosto de 2021) disponible en <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/menores-impuestos-para-las-empresas-mas-y-mejores-empleos-513703>

² Ibíd.

³ CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ASTURIAS (en línea) (consultado en agosto de 2021) disponible en https://www.centro-virtual.com/recursos/biblioteca/pdf/regimen_fiscal_empresa/unidad3_pdf1.pdf

⁴ ÁVILA, Fernando. Documentos avícolas. (en línea) diciembre de 2015 (consultado en agosto de 2021) disponible en https://fenavi.org/wp-content/uploads/2018/05/Proceso_devolucion_iva.pdf

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las características del proceso de devolución y compensación de saldos a favor por concepto de IVA en el sector avícola en Colombia?

2. JUSTIFICACIÓN

En el ejercicio de la Contaduría Pública, es importante saber que los saldos a favor, se originan mediante la liquidación de las obligaciones tributarias, como parte del cumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal. En ese sentido esta investigación se justifica desde la necesidad de brindar información de tipo científico sobre el tema de estudio a los empresarios del sector avícola responsables del pago del IVA y que, según la normatividad expedida por la Dian, la ley 1607 de 2012, la Resolución 0151 de 2012, el Decreto 2277 de 2012 y los artículos 860 y 865 del Estatuto Tributario se deben regir por normas principales y procedimentales.

De otra parte, al conocer la información correspondiente sobre los procesos que se siguen para solicitar la devolución o compensación de estos saldos, los contribuyentes ahorrarán tiempo, recursos y agilizarán el procedimiento, de esta manera lograrán no solo compensar las obligaciones tributarias que ya han cancelado, sino que también tendrán mayor flujo de efectivo que les permita tener una mayor inversión en sus empresas del sector avícola.

Para las investigadoras, esta monografía les permite ponerse en contexto de la situación tributaria y fiscal de uno de los sectores económicos más importantes en el Valle del Cauca, lo que a su vez les garantiza de ser necesario contar con las capacidades propias de la disciplina de la Contaduría Pública para prestar asesorías en la devolución del IVA a estos contribuyentes de manera oportuna y acertada. A la Unidad Central del Valle, también le representa la oportunidad de hacerse participe del desarrollo empresarial de la región, colocando a sus estudiantes como apoyo para alcanzar sus objetivos empresariales.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las características del proceso de devolución y compensación de saldos a favor por concepto de IVA en el sector avícola en Colombia.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la normatividad requerida para efectuar la devolución y compensación de saldos a favor por concepto de IVA en el sector avícola en Colombia.
- Especificar el proceso de devolución y compensación de saldos a favor por concepto de IVA en el sector avícola en Colombia.
- Hacer la actualización de la situación actual del sector avícola en Colombia.

4. MARCO REFERENCIAL

4.1 MARCO HISTÓRICO

Atendiendo el eje temático principal de esta monografía, en el marco histórico se hace un recorrido histórico el IVA en Colombia. Según los datos encontrados, la idea de este impuesto surgió entre los años 1902 y 1915, cuando el país se encontraba sumido en un estado de descomposición social, la economía era cerrada, manejando altos aranceles con el fin de proteger la economía. Fue así, como durante el mandato de Marco Fidel Suarez, se dio inicio a la contribución directa como forma de recaudar impuestos, como también proteger la economía⁵.

En el caso del IVA, fue establecido hace 55 años en el país. Su objetivo desde el inicio al igual que los demás impuestos es recaudar dinero para ser invertido en el funcionamiento del estado, la financiación de obras, salud, educación, etc., este impuesto ha ido creciendo gradualmente con el tiempo, en 1963 se aplicó solamente a la manufactura y a la importación en un orden menor al 10%; en 1983 era del 10%; en los gobiernos de Cesar Gaviria y Ernesto Samper, paso del 12% al 14%⁶. En su historia más reciente, se mantuvo en el 16% en 2016 siendo en este año en el cual, a partir de la reforma tributaria paso al 19%.

4.2 MARCO TEÓRICO

4.2.1 Teorías de la Hacienda Pública

La teoría de la Hacienda Pública también se denomina “Economía del Sector Público o Economía Pública⁷”, conceptualizada como aquella que analiza, desde una perspectiva económica la intervención del Sector Público en las economías de mercado a través de su actividad financiera, es decir, en sus ingresos y gastos públicos⁸. Dentro de sus funciones están: la asignación óptima de los recursos, la distribución equitativa de la renta y el crecimiento económico.

⁵ ALVARADO, Leidy y BONNA, Libia. El IVA a través del tiempo en Colombia. 2018 (Consultado en septiembre de 2021). Disponible en <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/7996/1/EL%20IVA%20A%20TRAV%20C3%89S%20DEL%20TIE%20MPO%20EN%20COLOMBIA.pdf>

⁶ *Ibíd.*, p. 7

⁷ INTRODUCCIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA. Primera parte. (En línea) (Consultado en septiembre de 2021) disponible en: <http://www.personales.ulpgc.es/jbrito.daea/2.%20ConceptoHP.PDF>

⁸ ECONOMÍA Y SECTOR PÚBLICO. (En línea) (Consultado en septiembre de 2021) disponible en <http://ocw.ub.edu/admistracio-i-direccio-dempreses/fiscalitat-de-lempresa-i/fitxers/tema-1/economia-y-sector-publico.pdf>

La distribución equitativa de la renta, tiene como objetivo que la Hacienda Pública corrija la distribución de la renta y de la riqueza para alcanzar una distribución más equitativa de la misma⁹. Estas tareas alcanzan mediante intervenciones presupuestarias y no presupuestarias, dentro de las cuales se incluyen los gastos públicos que afectan a través de las transferencias a la población debido a la alteración de los precios relativos de bienes y servicios que repercuten en la distribución de la renta final en la educación o la salud, como también aquellas donde intervienen los ingresos como las actuaciones tributarias¹⁰.

4.2.2 Teorías generales sobre la tributación

El Estado asumiendo su poder de imperio como organización jurídica, impone obligaciones tributarias a los particulares, justificados desde un concepto ético y jurídico, porque de lo contrario los contribuyentes estarían expuestos a decisiones arbitrarias del poder público¹¹.

El tributo ha sido conceptualizado como “el principal recurso financiero con que cuentan la mayoría de los Estados para hacer posible la realización de sus diversas actividades”¹². Esta obligación se caracteriza porque sus causas y sus fuentes deben considerarse diferentes “la fuente de la obligación tributaria es la ley, en cambio, la causa de la obligación tributaria es escudriñar el precepto legislativo mismo y su aplicación concreta que justifique la imposición de carácter tributario”¹³.

De acuerdo con esto, se han establecido teorías que fundamentan la imposición tributaria, de las cuales se presentan las que guardan mayor relación con el tema de investigación.

- **Teoría de la relación de sujeción.** Esta teoría expone que los contribuyentes tienen un nivel de sujeción con el Estado. Esta sujeción es considerada como la fuente de la tributación, por lo tanto, desconoce el contenido filosófico, ético y jurídico de la tributación, por lo tanto, el Estado no tendría ningún deber de ofrecer ventajas particulares al contribuyente¹⁴.
- **Teoría de la necesidad social.** Para esta teoría, el fundamento de la tributación se en razón de las necesidades sociales que se encuentran a cargo del Estado. Hace una relación entre las necesidades particulares del hombre como físicas y espirituales, estas últimas siendo satisfechas después de satisfacer las primeras,

⁹ HACIENDA PÚBLICA. (En línea) (Consultado en septiembre de 2021) disponible en http://descuadrando.com/Hacienda_p%C3%BAblica

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ CHÁVEZ, Pascual. La tributación. En revista Quipukamayoc. 1993. 47-50 p

¹² GARCÍA, César. El concepto de tributo. Madrid: Marcial Pons, 2012, p. 21

¹³ CHÁVEZ. Op. Cit., p. 48

¹⁴ *Ibíd.*, p. 48

teniendo presente que las necesidades espirituales como educación, cultura, deporte etc. son consideradas de superación personal¹⁵.

En concordancia con lo anterior, se hace un paralelo en cuanto se asemejan las necesidades físicas y espirituales del individuo, con las necesidades de la sociedad que son similares a las del hombre de manera individual, solo que el Estado las toma desde un carácter general, sin embargo, también se tienen finalidades extrafiscales que conllevan a regular o satisfacer las necesidades sociales, mediante gestiones de manejo económico como por ejemplo, elevar los tributos que gravan las importaciones para incentivar la producción nacional, lo que logra el desarrollo de la industria y genera empleo.

- **Teoría del seguro.** Esta teoría considera que el tributo es un seguro que corresponde al pago por la protección que el Estado otorga a la vida y al patrimonio de todos los particulares. Esta teoría fue considerada individualista, en tanto, considera que la única función del Estado es proteger la propiedad y la vida de los particulares¹⁶.
- **Teoría de Eheberg.** Esta teoría fue considerada simplista, debido a que estima que el pago del tributo es una obligación que no necesita ningún fundamento específico especial, en tanto, el tributo tiene la tendencia de servir a un interés general que es la sociedad. También hace comparaciones entre la tributación con la vida de los ciudadanos, que ofrendan su vida al Estado sin ninguna restricción jurídica, por lo tanto, el tributo tampoco debería de estar limitado por concepciones jurídicas “de acuerdo con esta teoría el fundamento jurídico del tributo, es precisamente que no necesita ningún fundamento jurídico para justificar su existencia”¹⁷.
- **Teoría del gasto público.** El fundamento jurídico de la tributación para esta teoría es, la necesidad del Estado de sufragar sus gastos públicos, por lo tanto, los tributos se destinan a satisfacer necesidades colectivas e individuales en la sociedad. En ese sentido, para que esta dinámica pueda darse, el Estado debe tener acceso a recursos que le permitan que el gasto público pueda ser cubierto¹⁸.

El marco teórico correspondiente a la tributación presenta características generales tales como:

- Es en el Estado en el cual recae la satisfacción de las necesidades físicas y espirituales de los miembros de una sociedad.
- El contribuyente siempre tiene sujeción al Estado, pues es a partir de su ordenamiento jurídico que se origina la tributación.
- La tributación debe estar dirigida bajo preceptos éticos, filosóficos y jurídicos.
- El ciudadano, al ser el beneficiado de las actuaciones del Estado debe contribuir a que éste cuente con los recursos necesarios para alcanzar a cubrir su gasto

¹⁵ Ibid., p. 49

¹⁶ Ibid., p. 49

¹⁷ Ibid., p. 49

¹⁸ Ibíd.

público, además de invertir en las necesidades físicas y sociales de los miembros de su territorio.

4.3 MARCO CONCEPTUAL

4.3.1 La empresa

La empresa, es conocida como un sistema que coordina factores de producción, financiación y marketing para obtener sus fines. De igual forma presenta una serie de características entre las que se encuentran:

- Posee un conjunto de factores de producción, entre los que se encuentran (bienes naturales o semielaborados, factor trabajo, maquinaria y otros bienes de capital, factores de mercadeo y financieros.
- Produce en base a objetivos
- Para que los factores sean productivos deben estar coordinados, lo que se hace a través de su administración y la dirección que son quienes planifican la consecución de los objetivos, organizan los factores y toman decisiones.

En cuanto a los elementos que la componen se tiene que está compuesta por factores pasivos o bienes económicos y los factores activos y las personas, los primeros representan los factores económicos clásicos como son: la tierra y el capital, caracterizados por su escases o disposición limitada, entre estos se cuentan: Capital financiero o recursos financieros líquidos, Capital técnico tangible e intangible (inversiones técnicas, materiales, mercancías, tecnología). Los factores activos por su parte, corresponden a los recursos humanos o fuerza de trabajo¹⁹.

Es de interés para la investigación, la empresa cuya forma jurídica es comercial, en ese sentido se tiene que es aquella que funciona como una empresa individual con carácter natural o comerciante, identificada la persona natural en el registro mercantil como aquel individuo que actuando en su propio nombre, se ocupa de manera profesional de alguna o algunas de las actividades que la ley considera mercantiles; por ejemplo, la adquisición de bienes a título oneroso con el fin de venderlos; la intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones; el recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés²⁰.

¹⁹ ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN. Tema 1. La empresa. (En línea) (Consultado en septiembre de 2021) disponible en <http://www4.ujaen.es/~cruiz/tema1.pdf>

²⁰SENA. Tecnología en Gestión de mercados. Clasificación de las empresas en Colombia. (En línea) (septiembre de 2021) disponible en https://senaintro.blackboard.com/bbcswebdav/institution/semillas/621113_1_VIRTUAL-2015/contenidos/documentos/08_Clasificacion_empresas_en_Colombia.pdf

4.3.2 Administración tributaria

La administración tributaria funciona mediante entidades facultadas por el gobierno nacional para realizar la recaudación, verificar procedimientos y fiscalizar los tributos controlando y ejerciendo inspección sobre las obligaciones tributarias, según las leyes y las normas establecidas²¹.

4 3.2.1 *Beneficio tributario*

Es todo tratamiento tributario diferencial, con respecto al tratamiento general con el que se identifica algún impuesto.

Su identificación es muy compleja, porque en la práctica muchos impuestos tienen una regla general muy poco definida. Sin embargo, el concepto hace referencia a la existencia de tarifas diferenciales en el impuesto, divergencias en la incorporación de elementos para la determinación de la base gravable, plazos diferentes para el pago, etc. Como se ve, muchos de ellos no pueden cuantificarse nominalmente, y por ello las metodologías para su estimación suelen ser muy diversas, tanto entre países, como a lo largo del tiempo en un mismo país²².

Se ha identificado otro tipo de beneficio tributario como es: el Beneficio Tributario con costo fiscal, el cual es un subconjunto de beneficios tributarios que son capaces de menoscabar la base fiscal, implicando un costo real neto en el recaudo del impuesto.

Existen una serie de tratamientos tributarios preferenciales, que se han clasificado así:

Ingresos no constitutivos de Renta. aquellos ingresos percibidos por el contribuyente que, aunque reúnen todos los requisitos formales para ser gravados, tienen la característica de no aumentar la renta (riqueza neta) del contribuyente. la definición de Ingreso no Constitutivo de Renta no responde a un hecho técnico, sino ante todo a un hecho jurídico y político,

Rentas Exentas. Actividades que de alguna manera estarán sometidas a un tratamiento especial, el cual implica un beneficio fiscal. El Ministerio de Hacienda

²¹ SÁNCHEZ, Diana. La Administración tributaria atribuciones y funciones. (En línea) (septiembre de 2021) disponible en <http://dianamargaritasanchez.blogspot.com.co/2009/08/la-administracion-tributaria.html>

²² RED POR LA JUSTICIA TRIBUTARIA EN COLOMBIA. Los beneficios tributarios en el impuesto de renta: análisis de sus determinantes técnicos y su impacto fiscal. (En línea) (septiembre de 2021) disponible en <http://justiciatributaria.co/wp-content/uploads/2014/10/DOCUMENTO-FINAL-ANALISIS-BENEFICIOS-TRIBUTARIOS-IMPUESTO-DE-RENTA.pdf>

reconoce esta situación cuando señala que “Con toda claridad las rentas exentas constituyen un beneficio tributario, pero no así el agregado de los ingresos no constitutivos de renta, como tampoco el total de las deducciones²³.”

Descuentos tributarios. Descuentos que implican reducciones finales del impuesto a pagar. En este sentido, estos beneficios no operan sobre la determinación de la renta y por ende son los que menos afectación generan en la base gravable del impuesto. Todos los descuentos tributarios constituyen beneficio fiscal²⁴.

4.2.2.2 Beneficio fiscal

Teniendo en cuenta que todo beneficio tributario estaría constituyendo un beneficio fiscal, se conceptualiza como “Aquellos ahorros o mejoras en el patrimonio de una persona o entidad como consecuencia del menor pago de impuestos”²⁵. Estos se otorgan cuando una persona física o jurídica realiza prácticas consideradas benignas, por lo cual se le premia con un menor pago de impuestos, los beneficios fiscales vienen precedidos y derivados de la normativa legal de una administración, ya que es la encargada de regular y establecer los requisitos legales para acogerse a reducciones de la cuota tributaria²⁶.

Los tipos de beneficios fiscales son:

Exención: son aquellas rentas que están totalmente exentas del pago de impuestos, ya sea por el cumplimiento de normativas que así lo recojan o por su naturaleza social o medioambiental.

Deducción: es una reducción de la base imponible de un impuesto, a raíz del cumplimiento de ciertos requisitos establecidos.

Reducción: es una minoración de la rentas o ingresos sujetos a impuestos, directamente reducida sobre el bruto de la cantidad.

Bonificación: es cualquier minoración de la cantidad a pagar de un impuesto.

Ciertos tipos de subvenciones son también beneficios fiscales, ya que éstas no son reintegrables y son lo que se conocen como a fondo perdido²⁷.

²³ *Ibíd.*, p. 18

²⁴ *Ibíd.*, p. 20

²⁵ ECONOMIPEDIA. Beneficios fiscales. (En línea) (septiembre de 2021) disponible en <http://economipedia.com/definiciones/beneficios-fiscales.html>

²⁶ *Ibíd.*

²⁷ *Ibíd.*

5. METODOLOGÍA

5.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Este trabajo es de tipo descriptivo²⁸, puesto que el objetivo principalmente de éste es describir el estado, las características, factores y procedimientos presentes en fenómenos del interés del investigador, en el caso particular de éste documento se requiere describir el marco legal y el proceso de devolución y compensación de saldos a favor por concepto de IVA en el sector avícola en Colombia.

5.2 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Se utilizó un método complementario “Analítico-Sintético” que “implica que a partir de los elementos que identifican su objeto, cada uno pueda relacionarse con el conjunto en la función que desempeñan con referencia al problema de investigación”²⁹, en el caso particular de éste proyecto, se abordó porque para cumplir con los objetivos propuestos, se requiere el análisis de los elementos constitutivos del marco legal y del proceso que se sigue en relación a la devolución del IVA a los empresarios del sector avícola en Colombia.

5.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

5.3.1 Fuentes Secundarias

Corresponde a datos secundarios correspondieron a la información obtenida en libros, archivos de tesis y trabajos universitarios, datos obtenidos de internet, además de los archivos de Federación Nacional de Avicultores de Colombia.

5.3.2 *Técnicas de Investigación*

- **Revisión documental:** mediante la cual se seleccionan y analizan documentos producidos por la sociedad para estudiar un fenómeno determinado³⁰. En éste componente, se revisaron los documentos correspondientes la normatividad legal y el proceso del tema de estudio.

²⁸ MÉNDEZ ÁLVAREZ, Carlos Eduardo. metodología y diseño del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. 4 ed., 2011, p. 228

²⁹ ibíd., 234

³⁰ GÓMEZ, Javier et all. Técnicas cualitativas de investigación social. (En línea) (Consultado en septiembre de 2021) disponible en http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social/tema_6_investigacion_documental.pdf

6. RESULTADOS

6.1 NORMATIVIDAD REQUERIDA PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR POR CONCEPTO DE IVA EN EL SECTOR AVÍCOLA EN COLOMBIA

6.1.1 Normatividad expedida por Dian

La normativa expedida por la Dian para la devolución y compensación de saldos a favor por concepto de IVA, está basada en leyes y decretos existentes para tal fin, siendo su tarea informar al contribuyente sobre el que, el cómo, el cuándo y el porqué para reclamar estos saldos³¹. En su página de internet, se despejan todas las dudas correspondientes al respecto en la sección de preguntas frecuentes, como se detalla a continuación:

- a) ¿Qué es una devolución automática de saldo a favor? Es el reconocimiento de saldos a favor que se determinan según las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios sobre las ventas IVA. Para que se realice esta devolución de manera automática, se debe cumplir con lo establecido en el decreto 963 de 2020³².
- b) ¿Quiénes tienen derecho a la devolución automática? Aplican los contribuyentes que cumplan con requisitos como:
 - a. No represente un riesgo alto conforme lo estipule el sistema de riesgo de la Dian. Lo concerniente al contribuyente de alto riesgo se encuentra en el artículo 130 de la Ley 2010 de 2019
 - b. Cumplir con lo establecido en el decreto 1625 de 2016.
- c) ¿Cómo debo presentar la solicitud de devolución del impuesto sobre la venta? En la actualidad, el contribuyente debe presentar la solicitud a través del Servicio Informático Electrónico (SIE) dispuesto por la DIAN para las devoluciones, para lo cual, es necesario contar con firma electrónica³³.
- d) ¿Qué condiciones debo cumplir para tramitar la solicitud de devolución del Impuesto sobre las Ventas? Las condiciones para la solicitud de la devolución son:
 - a. Que la fecha en que se radica la solicitud, no sea mayor a 2 años contados desde el vencimiento de plazo para declarar, según se trate que sea declaración privada o liquidación oficial, en lo cual se tiene en cuenta la fecha ejecutoria.
 - b. Tener formalizado y actualizado el Registro Único Tributario.

³¹ DIAN. Sección devoluciones y/o compensaciones. (en línea) 2021 (consultado en septiembre de 2021) disponible en <https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/tramites-y-servicios/tributarios/Paginas/devoluciones-compensaciones.aspx>

³² Ibíd.

³³ Ibíd.

- c. Tener actualizado el registro de existencia y representación legal.
- d. ¿Qué se necesita para hacer el trámite? Para hacer el trámite se requiere que el titular del saldo a favor o apoderado presente RUT actualizado, sin suspensión, ni cancelación desde el momento que radica la solicitud hasta cuando se le dé respuesta a la misma.
- e) ¿Qué se debe hacer si inadmiten una solicitud de devolución? Esto se encuentra reglamentado en el artículo 857 del Estatuto Tributario, en donde se estipula que, en caso de inadmisión por parte de la Dian de este saldo a favor, el interesado debe solicitar una nueva solicitud al mes siguiente que ha sido notificado, subsanando cada una de las causas por las cuales no fue admitida su petición³⁴.
- f) ¿Cuáles son las causales más frecuentes de inadmisión de las solicitudes de devolución y/o compensación? Las causas por las cuales se presentan los mayores índices de inadmisión son:
 - a. Que las fechas que se registran en los formatos no correspondan con la información de años y periodos objeto de devolución.
 - b. Que según la resolución 57 de 2014, por cada año que conforma el saldo a favor y sus arrastres, el contribuyente no adjunte el formato identificado el año correspondiente a la información registrada.
 - c. Cuando se hace radicación para una nueva solicitud, no se anexen la totalidad de los requisitos de acuerdo con las resoluciones 57 de 2014 y 82 de 2020.
 - d. Que el RUT del titula o apoderado no se encuentren actualizados
 - e. Que los formatos no se encuentren firmados por Representante legal, Revisor fiscal o Contador
 - f. Que la información diligenciada en los formatos no coincida con los valores registrados en las respectivas declaraciones.
 - g. Que las sociedades liquidadas en cámara de comercio no anexen el acta final de liquidación.
 - h. Que no se adjunte el acta final de liquidación en PDF a la solicitud.
- g) ¿Cuánto tiempo tiene la DIAN para reconocer el derecho a la devolución, después de realizada la solicitud? Se admite el acto administrativo después de pasados 15 días hábiles de la solicitud, sino cumple con los requisitos se debe cumplir con el proceso ordinario, sin que requiera acto administrativo.
- h) ¿Cómo se puede saber si se tiene saldo a favor? Consultando los saldos en las declaraciones o ingresando con usuario y contraseña a los servicios informáticos de la Dian.

³⁴ *Ibíd.*

- i) ¿Se puede hacer seguimiento a la solicitud? Se puede hacer seguimiento al estado del trámite de la solicitud a través del Servicio Informático Electrónico (SIE) de devoluciones. Para el efecto, se debe ingresar el número de asunto que automáticamente asigna el sistema al momento de radicar la solicitud. El acto administrativo que resuelve la solicitud de devolución le será comunicado al contribuyente en el buzón de correo electrónico registrado en el RUT.

Lo anterior corresponde a los elementos básicos que un contribuyente debe tener en cuenta al momento de realizar la solicitud de devolución de saldos a favor por IVA ante la Dian. Como se logró identificar, estas disposiciones no son propias de la Dian, sino que dependen de todas las regulaciones jurídicas que se tienen al respecto, por lo cual se hace necesario la revisión de las leyes, decretos, circulares y demás que se relacionen con este tema.

6.1.2 Leyes

- **Ley 1607 de 2012.** Esta Ley fue publicada como parte de la reforma tributaria realizada en el año 2012, que tuvo como objetivo que el sector informal tuviera un aliciente de tipo económico, para que las empresas pudieran formalizar a sus empleados. Para las empresas que ya estaban constituidas, significó la disminución de aportes a seguridad y parafiscales. Con esta reforma también apareció el impuesto sobre la renta de equidad CREE, cuya función fue que no se gravara la generación de empleo, sino las utilidades de las empresas, en ese sentido, las personas que aportaran al CREE, serían beneficiarias de la Ley 1607 de 2012, las cuales fueron sociedades y personas jurídicas, declarantes sobre el impuesto de renta y personas naturales que tuvieran dos o más trabajadores. En esta se contempló la exoneración de personas naturales que tuvieran empleados, exonerándolos de la obligación de pagos parafiscales y salud, cuando fuera el pago menor a 10 smlmv³⁵.
- **Ley 2010 de 2019 artículo 130.** En este artículo de la ley 2010 de 2019, se estipuló que la Información del Sistema de Gestión de Riesgos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La información y procedimientos que administra el sistema de Gestión de Riesgos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tienen carácter reservado. Esta reserva especial le será oponible a particulares y a todas las entidades públicas, y solo podrá levantarse por orden de autoridad judicial competente³⁶. Esto en ocasión del análisis que hace la Dian frente a empresas que cataloguen como de riesgo para efectos de la devolución de los saldos del IVA.

³⁵ APORTES EN LÍNEA. Reforma tributaria Ley 1607 de 2012. 2012 (en línea) (consultado en septiembre de 2021). Disponible en http://aportesenlinea.custhelp.com/app/answers/detail/a_id/235/~/reforma-tributaria-ley-1607-de-2012

³⁶ SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN NORMATIVA. Ley 2010 de 2019 artículo 130. (en línea) (consultado en septiembre de 2021). Disponible en <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30038705>

6.1.3 Decretos

- **Decreto 2277 de 2012.** Este decreto se emite, debido a la necesidad de que la Administración Tributaria en Colombia, se adapte a desarrollos informáticos en sus procedimientos, reglamentando las solicitudes de devolución y/o compensación, a través del servicio informático electrónico dispuesto para tal fin. En el caso de la devolución y compensación del impuesto sobre las ventas IVA, se decretó que podrán esta solicitud los responsables pertenecientes al régimen común de los bienes y servicios relacionados en el artículo 481 del Estatuto Tributario, los productores de los bienes exentos señalados en el artículo 477 y los responsables que hayan sido objeto de retención del Impuesto sobre las Ventas (IVA), hasta la concurrencia del saldo a favor originado en las retenciones que les hubieren practicado y que hayan incluido en las declaraciones del periodo correspondiente³⁷.
- **Decreto 963 de 2020.** Con este decreto el gobierno nacional reglamentó las devoluciones automáticas de saldos a favor determinados en las declaraciones del impuesto sobre la renta y en las declaraciones de IVA. Estipulando aspectos importantes para el logro de devolución para los contribuyentes como que la devolución se realice 15 días después de recibida la solicitud. Para que la devolución se haga de manera automática, la empresa o la persona jurídica no debe representar riesgo como lo estipula la Ley 2010 de 2019; Soporten el veinticinco (25%) de los costos o gastos y/o del IVA descontable, mediante el sistema de facturación electrónica de venta; sin perjuicio de que los contribuyentes puedan soportar mayores costos o gastos y/o IVA descontable con factura electrónica de venta con validación previa. Por último, que acrediten los requisitos generales y especiales señalados en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 para la presentación de la solicitud de devolución y/o compensación³⁸.

6.1.4 Resoluciones

- **Resolución 57 de 2014.** Con esta resolución, la Dian modifico los formatos para hacer modificaciones y compensaciones en cuanto a las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas. implementado la versión 2 del Servicio Informático de Devoluciones y/o Compensaciones y se han establecido y modificado formatos con el fin de que los contribuyentes presenten la información requerida según la normatividad vigente³⁹

³⁷ MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 2277 DE 2012. (en línea) (consultado en septiembre de 2021) Disponible en https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_2277_2012.htm

³⁸ MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 963 de 2020 (en línea) (consultado en septiembre de 2021) Disponible en <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20963%20DEL%207%20DE%20JULIO%20DE%202020.pdf>

³⁹ DIARIO OFICIAL DE COLOMBIA. Resolución número 057 de 2014. (en línea) (consultado en septiembre de 2021) Disponible en

- **Resolución 82 de 2020.** Con esta resolución se modificó el procedimiento para la presentación de solicitudes de devolución o compensación por saldos a favor generados en las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios y se definen las especificaciones técnicas, características y contenidos de los archivos para la presentación del Formato 2613⁴⁰.

6.1.5 Estatutos

- **Estatuto Tributario artículo 860.** En esta se estipula que cuando el contribuyente o responsable presente con la solicitud de devolución una garantía a favor de la Nación, otorgada por entidades bancarias o de compañías de seguros, por valor equivalente al monto objeto de devolución, la Administración de Impuestos, dentro de los veinte (20) días siguientes deberá hacer entrega del cheque, título o giro. Se reglamenta también que la Dian previa evaluación de los factores de riesgo en las devoluciones, podrá prescribir mediante resolución motivada, los contribuyentes o sectores que se sujetarán al término general de que trata el artículo 855 de este Estatuto, aunque la solicitud de devolución y/o compensación sea presentada con garantía, caso en el cual podrá ser suspendido el término para devolver y/o compensar hasta por un máximo de noventa (90) días conforme con lo previsto en el artículo 857-1⁴¹.
- **Estatuto Tributario artículos 865.** En este se determinó que el Gobierno efectuará las apropiaciones presupuestales que sean necesarias para garantizar la devolución de los saldos a favor a que tengan derecho los contribuyentes⁴².

6.2 PROCESO DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR POR CONCEPTO DE IVA EN EL SECTOR AVÍCOLA EN COLOMBIA

El proceso de devolución y compensación de saldos a favor por concepto de IVA en el sector avícola en Colombia, se realizó a partir del documento presentado por el Fondo Nacional Avícola, que fue parte de 4 programas de estudios mediante los cuales Fenavi ejecuta sus recursos. En su parte inicial se hace la introducción al tema, haciendo énfasis en la necesidad de hacer más eficientes los mecanismos que la Dian pone a

<https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/anexos/RESOLUCI%C3%93N%20No.%2057%20DE%202014%20DIAN.pdf>

⁴⁰ DIAN. Resolución 82 de 2020. (en línea) (consultado en septiembre de 2021) Disponible en <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%2000082%20de%2030-07-2020.pdf>

⁴¹ ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Art. 860. Devolución con presentación de garantía. (en línea) (consultado en septiembre de 2021) Disponible en <https://estatuto.co/?e=80>

⁴² ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Estatuto Tributario artículos 865. (en línea) (consultado en septiembre de 2021) Disponible en <https://estatuto.co/?e=75>

disposición para solicitar la devolución de saldos a favor del contribuyente en el sector avícola⁴³. El proceso se detalla a continuación:

- Para productores de bienes exentos. Tiempos de solicitud
 - Podrán solicitar devolución de IVA pagados dos veces al año:
 - Los primeros tres bimestres de cada año gravable, a partir del mes de julio
 - Requisitos:
 - Haber presentado la declaración del impuesto de renta y complementarios en el periodo gravable inmediatamente anterior para la primera solicitud.
 - Haber presentado la declaración correspondiente al impuesto sobre la renta y complementarios del correspondiente año gravable.
 - Término para la presentación de la solicitud
 - Deberá presentarse a más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término para declarar.
 - La Dian selecciona aquellas que deban ser verificadas, para lo cual comprobará la existencia de agentes retenedores.
 - En el caso del IVA, la constatación se efectuará sobre la existencia del saldo a favor y la aceptación de los impuestos descontables, para lo cual se verificará la existencia de productores que efectivamente hayan liquidado el impuesto denunciado.
 - Causales de rechazo o inadmisión de la solicitud
 - Cuando fueren presentadas extemporáneamente.
 - Cuando el saldo materia de la solicitud ya haya sido objeto de devolución, compensación o imputación.
 - Cuando dentro de la investigación previa a la solicitud de devolución o compensación, se genera un saldo apagar como resultado de la corrección de la declaración efectuada por el contribuyente o responsable.
 - La solicitud debe acompañarse de estos documentos
 - Personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal, con anterioridad no mayor de un mes.

⁴³ FENAVI. Proceso de devolución del IVA. (en línea) 2015 (consultado en septiembre de 2021) Disponible en https://fenavi.org/wp-content/uploads/2018/05/Proceso_devolucion_iva.pdf

- Dado el caso, anexar el certificado histórico en el que figuren los nombres de las personas competentes para suscribir dichas declaraciones.
- Copia del poder otorgado en debida forma, cuando se actúe mediante apoderado.
- Garantía en favor de la Nación –Unidad Administrativa Especial de la Dian, librada por entidades bancarias o compañías de seguros, cuando el solicitante se acoja a la opción contemplada en el Artículo 860 del Estatuto Tributario.
- Copia del recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros.
- Requisitos generales para la solicitud
 - Al momento de presentar la solicitud, el Registro único Tributario (RUT), debe estar debidamente formalizado y actualizado ante la Dian.
 - Se exige al titular del saldo a favor o a sus representantes legales apoderados, no haber sido objeto de suspensión ni cancelación, desde el momento de la radicación de la solicitud en debida forma, hasta cuando se profiera el acto administrativo correspondiente que defina dicha solicitud.
 - **Requisitos especiales para los productores de leche, carne y huevos**
- **Productores de carne de pollo.**
 - Certificar Número de cuotas pagadas al Fonav
 - Certificación del contador público o revisor fiscal, que debe contener:
 - Número de animales sacrificados y su valor en plaza.
 - Relación de facturas o documentos equivalentes de compra de bienes o servicios gravados, utilizados en la cadena de producción, con indicación del Número de Identificación Tributaria (NIT), razón social, dirección del proveedor, fecha de expedición de la factura, base gravable y tarifa del IVA
 - Relación de los ingresos, discriminando aquellos exentos, gravados y excluidos, según las tarifas aplicables. d) Relación discriminada de compras a proveedores del régimen simplificado que produjeron IVA descontable, por ser bienes o servicios constitutivos de costos o gastos deducibles en renta.
 - Indicación detallada del lugar de realización de la actividad.
- Requisitos especiales para los productores de leche, carne y huevos

- Certificación del contador público o revisor fiscal, la cual debe contener
 - La calidad de productor o avicultor.
 - Relación de los ingresos, discriminado aquellos exentos, gravados y excluidos, según las tarifas aplicables.
 - Relación de facturas o documentos equivalentes de compra de bienes o servicios gravados utilizados en la cadena de producción.
 - Relación discriminada de compras a proveedores del régimen simplificado que produjeron IVA descontable, por ser bienes o servicios constitutivos de costos o gastos deducibles en renta.
- e) Número de cuotas pagadas al Fonav.

En este proceso se hace la salvedad de los cambios, realizados y representados en los tramites, correspondientes actualmente con el uso de la tecnología para hacer más eficientes estos procesos.

6.3 Situación actual de los avicultores colombianos con respecto a la devolución de saldos a favor por concepto de IVA

Durante el año 2020 por efectos de la pandemia por covid-19, el sector avícola fue uno de los más afectados en Colombia, debido a la baja en la productividad, causado a su vez por el cierre de restaurantes informales donde se vendían productos como los corrientazos, de ahí, que la caída en su producción fue del 50%. Para el presidente de Fenavi, la única solución en ese momento era que se lograra que el Estado les devolviera a los avicultores en un corto plazo la devolución por concepto de IVA. A este tipo de deuda del Estado, se le denomina IVA atrapado que a 2020 ascendía a \$350.000 millones en todo el sector⁴⁴.

En el año 2021, aunque la situación vivida a principios de la pandemia ha tenido tendencia a la mejora, el impacto de la baja productividad sigue estando presente en el sector avícola. De ahí, que este sector está haciendo un llamado al Estado para que cambien algunos artículos del estatuto tributario que los están perjudicando, dentro de lo cual aparecen los bienes excluidos, exentos y las exenciones tributarias en general, porque dentro de estos se encuentra los huevos, la carne y la leche “La Dian estima que ello podría generar el recaudo de unos \$6.0 billones. Y en los bienes excluidos, de

⁴⁴ AGRONEGOCIOS. Es urgente que el sector avicultor le devuelvan el IVA para pagar la nómina. (en línea) 2020 (consultado en septiembre de 2021) Disponible en <https://www.agronegocios.co/aprenda/es-urgente-que-al-sector-avicultor-le-devuelvan-el-iva-para-pagar-la-proxima-nomina-2987881>

\$61.2 billones. Pareciera que el asunto es simple: eliminar los artículos 477, 424 y 426 del Estatuto Tributario” ⁴⁵.

⁴⁵ BOLETÍN FENAVIQUIN. Resultados 2021. (en línea) 2021 (consultado en septiembre de 2021) Disponible en https://fenavi.org/wp-content/uploads/2021/01/Fenaviquin_ed3242020.pdf

7. CONCLUSIONES

El sector avícola en Colombia, siendo uno de los más importante y que está teniendo mayor auge en los últimos años, todavía se destaca por la informalidad en sus procesos productivos que les impide acceder a los beneficios que les otorga el Estado a las empresas, por lo cual cuando se presentan coyunturas económicas difíciles como el caso del cierre por la pandemia del covid-19 los empresarios informales tienden a desaparecer, afectando la cadena de suministro en todos sus eslabones, de ahí, que es necesario que se replantee antes de la forma en que se efectúan los procesos de devolución de saldo de IVA, buscar formas de formalización de las empresas avícolas en el país.

La legislación con la que cuentan las empresas a nivel general y las avícolas, tiene su mayor fundamentación desde los años 2012 y 2013 y hasta el momento los cambios que se han registrado han obedecido a las reformas tributarias, con las cuales se ha pretendido recaudar más dinero por medio de los impuestos para su funcionamiento, sin embargo, esto se convierte en un arma de doble filo, porque las empresas avícolas también se ven sometidas al pago de impuestos, a enfrentar no solo la competencia local sino también internacional, como producto de los tratados de libre comercio y posteriormente para acceder a un beneficio como la devolución del IVA esta sobrepasado en trámite que le impiden alcanzar la liquidez económica necesaria, ha generado que muchas empresas del sector avícola se conviertan en monopolios y tengan la mayor posibilidad de hacer más visibles y sus devoluciones se hagan en menor tiempo.

El proceso de devolución de los saldos de IVA a las empresas, engloba una gran cantidad de trámites y legislaciones que ralentizan su devolución, por lo cual ante eventos como el cierre por covid-19 así, el gobierno nacional tenga la intención de apoyar a las empresas, el desembolso de estos dineros a corto plazo no es posibles. De ahí que la situación actual de sector avicultor sigue siendo delicada y requiere de las revisiones de las que habla Fenavi, con el fin de fortalecer el sector por ocasión de la crisis ocasionada por la pandemia.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda al gobierno nacional promover la formalización en el sector avícola, de manera tal que todos los integrantes de la cadena puedan recibir apoyos como la devolución de los saldos del IVA.

Se recomienda a los contadores públicos estar al tanto, de los requisitos y los cambios que se den en la devolución de los saldos de IVA en el sector avícola, para que pueda asesorar a las empresas que lo requieran y así mantenerlas como ejes de desarrollo económico, sobre todo en departamentos avicultores como lo es el Valle del Cauca.

Igualmente, se recomienda atender las peticiones de Fenavi sobre la revisión de las exenciones a los productos carne y huevos debido a las desigualdades que se presentan frente a otros productos similares en relación a la devolución de saldo de IVA.

9. REFERENCIAS

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN. Tema 1. La empresa. (En línea) (Consultado en septiembre de 2021) disponible en <http://www4.ujaen.es/~cruiz/tema1.pdf>

AGRONEGOCIOS. Es urgente que el sector avicultor le devuelvan el IVA para pagar la nómina. (en línea) 2020 (consultado en septiembre de 2021) Disponible en <https://www.agronegocios.co/aprenda/es-urgente-que-al-sector-avicultor-le-devuelvan-el-iva-para-pagar-la-proxima-nomina-2987881>

ALVARADO, Leidy y BONNA, Libia. El IVA a través del tiempo en Colombia. 2018 (Consultado en septiembre de 2021). Disponible en <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/7996/1/EL%20IVA%20A%20TRA%20V%20DEL%20TIEMPO%20EN%20COLOMBIA.pdf>

APORTES EN LÍNEA. Reforma tributaria Ley 1607 de 2012. 2012 (en línea) (consultado en septiembre de 2021). Disponible en http://aportesenlinea.custhelp.com/app/answers/detail/a_id/235/~/reforma-tributaria-ley-1607-de-2012

ÁVILA, Fernando. Documentos avícolas. (en línea) diciembre de 2015 (consultado en agosto de 2021) disponible en https://fenavi.org/wp-content/uploads/2018/05/Proceso_devolucion_iva.pdf

BOLETÍN FENAVIQUIN. Resultados 2021. (en línea) 2021 (consultado en septiembre de 2021) Disponible en https://fenavi.org/wp-content/uploads/2021/01/Fenaviquin_ed3242020.pdf

CHÁVEZ, Pascual. La tributación. En revista Quipukamayoc. 1993. 47-50 p CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ASTURIAS (en línea) (consultado en agosto de 2021) disponible en https://www.centro-virtual.com/recursos/biblioteca/pdf/regimen_fiscal_empresa/unidad3_pdf1.pdf

DIAN. Resolución 82 de 2020. (en línea) (consultado en septiembre de 2021) Disponible en <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000082%20de%2030-07-2020.pdf>

DIAN. Sección devoluciones y/o compensaciones. (en línea) 2021 (consultado en septiembre de 2021) disponible en <https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/tramites-y-servicios/tributarios/Paginas/devoluciones-compensaciones.aspx>

DIARIO OFICIAL DE COLOMBIA. Resolución número 057 de 2014. (en línea) (consultado en septiembre de 2021) Disponible en <https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/anexos/RESOLUCI%C3%93N%20No.%2057%20DE%202014%20DIAN.pdf>

ECONOMÍA Y SECTOR PÚBLICO. (En línea) (Consultado en septiembre de 2021) disponible en <http://ocw.ub.edu/admistracio-i-direccio-dempreses/fiscalitat-de-lempresa-i/fixers/tema-1/economia-y-sector-publico.pdf>

ECONOMIPEDIA. Beneficios fiscales. (En línea) (septiembre de 2021) disponible en <http://economipedia.com/definiciones/beneficios-fiscales.html>

ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Art. 860. Devolución con presentación de garantía. (en línea) (consultado en septiembre de 2021) Disponible en <https://estatuto.co/?e=80>

ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Estatuto Tributario artículos 865. (en línea) (consultado en septiembre de 2021) Disponible en <https://estatuto.co/?e=75>

FENAVI. Proceso de devolución del IVA. (en línea) 2015 (consultado en septiembre de 2021) Disponible en https://fenavi.org/wp-content/uploads/2018/05/Proceso_devolucion_iva.pdf

GARCÍA, César. El concepto de tributo. Madrid: Marcial Pons, 2012, p. 21

GÓMEZ, Javier et al. Técnicas cualitativas de investigación social. (En línea) (Consultado en septiembre de 2021) disponible en http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social/tema_6_investigacion_documental.pdf

HACIENDA PÚBLICA. (En línea) (Consultado en septiembre de 2021) disponible en http://descuadrando.com/Hacienda_p%C3%BAblica

INTRODUCCIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA. Primera parte. (En línea) (Consultado en septiembre de 2021) disponible en: <http://www.personales.ulpgc.es/jbrito.daea/2.%20ConceptoHP.PDF>

MÉNDEZ ÁLVAREZ, Carlos Eduardo. metodología y diseño del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. 4 ed., 2011, p. 228

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 2277 DE 2012. (en línea) (consultado en septiembre de 2021) Disponible en https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_2277_2012.htm

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 963 de 2020 (en línea) (consultado en septiembre de 2021) Disponible en <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20963%20DEL%207%20DE%20JULIO%20DE%202020.pdf>

PORTAFOLIO. (en línea) enero 29 de 2018 (consultado en agosto de 2021) disponible en <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/menores-impuestos-para-las-empresas-mas-y-mejores-empleos-513703>

RED POR LA JUSTICIA TRIBUTARIA EN COLOMBIA. Los beneficios tributarios en el impuesto de renta: análisis de sus determinantes técnicos y su impacto fiscal. (En línea) (septiembre de 2021) disponible en <http://justiciatributaria.co/wp-content/uploads/2014/10/DOCUMENTO-FINAL-ANALISIS-BENEFICIOS-TRIBUTARIOS-IMPUESTO-DE-RENTA.pdf>

SÁNCHEZ, Diana. La Administración tributaria atribuciones y funciones. (En línea) (septiembre de 2021) disponible en <http://dianamargaritasanchez.blogspot.com.co/2009/08/la-administracion-tributaria.html>

SENA. Tecnología en Gestión de mercados. Clasificación de las empresas en Colombia. (En línea) (septiembre de 2021) disponible en https://senaintro.blackboard.com/bbcswebdav/institution/semillas/621113_1_VIRTUAL-2015/contenidos/documentos/08_Clasificacion_empresas_en_Colombia.pdf

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN NORMATIVA. Ley 2010 de 2019 artículo 130. (en línea) (consultado en septiembre de 2021). Disponible en <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30038705>